

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “INTERVENCIÓN BÁSICA EN MEDIO ABIERTO” EN NAVARRA
--

PARTE I: CONDICIONES PARTICULARES

PARTE II: PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

ANEXOS

PARTE I: CONDICIONES PARTICULARES

Aspectos jurídicos, administrativos y económicos del contrato

ÍNDICE

1. OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto del presente pliego la contratación del servicio de realización del Programa “Intervención Básica en Medio Abierto” para personas penadas dependientes del Centro Penitenciario de Pamplona.

El servicio a prestar consistirá en la realización de todas las actividades necesarias encaminadas a la realización del citado programa de intervención, según los modelos y manuales establecidos por la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, de acuerdo con los principios constitucionales, así como el pleno respeto a los derechos de las víctimas.

La codificación de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV), establecida en el Reglamento (CE) Nº 2013/2008 de la Comisión, correspondiente al objeto de este contrato de servicios, es 80500000-9 Servicios de formación.

La descripción técnica del servicio se encuentra en la Parte II del pliego, “Prescripciones Técnicas”.

2. RÉGIMEN JURÍDICO

Este contrato tiene carácter administrativo y las partes contratantes quedan sometidas a lo establecido en este pliego y sus documentos anexos, a la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (en adelante LFCP), y a cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Este pliego, sus Anexos y cualquier otro documento que se acompañe, revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre este pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que formen parte del mismo o de los pliegos y normas de toda índole aprobadas

por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO, CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y COMPETENCIA

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento de adjudicación: Simplificado.
- c) Criterio de adjudicación: mejor relación calidad y coste-eficacia.
- d) Unidad gestora del contrato: Servicio de Ejecución Penal y Justicia Restaurativa.
- e) Órgano de contratación: Dirección General de Justicia del Departamento de Políticas Migratorias y Justicia.

4. FINANCIACIÓN DEL CONTRATO

El gasto que se derive del presente contrato estará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente, y se financiará, con cargo a la partida F20001 F2400 2279 112102 “Fomento de la Reinserción” existente en el presupuesto de gastos de 2023, y a las siguientes análogas que se establezcan en los siguientes ejercicios presupuestarios.

5. DIVISIÓN EN LOTES

El presente servicio no es objeto de división en lotes, por la naturaleza del objeto, que implica la necesidad de coordinar la ejecución de las prestaciones (artículo 41.4 b) de la LFCP).

6. DURACIÓN DEL CONTRATO Y POSIBILIDAD DE PRÓRROGA

El plazo de ejecución del contrato, que se restringe a la efectiva prestación de los servicios, será desde el día siguiente a la formalización del mismo, hasta el 31 de diciembre de 2023.

El contrato podrá ser prorrogado por periodos anuales y sin que la duración del mismo, incluidas sus prórrogas, pueda exceder de 5 años.

La prórroga se acordará de forma expresa, debiendo las partes manifestar su voluntad de prorrogar el contrato con una antelación mínima de 45 días naturales.

7. IMPORTE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

7.1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 42 de la LFCP, el valor estimado del contrato se fija en la cantidad de 41.400 euros, IVA excluido (45.540 euros, IVA incluido).

En dicho importe se entienden incluidos todos los medios personales ~~incluidos~~, en su caso, desplazamientos y dietas, así como los medios materiales necesarios para realizar la totalidad de las prestaciones que constituyen el objeto contractual; ~~incluidos~~

los costes laborales, los costes indirectos y gastos generales, así como un margen o beneficio industrial, a lo largo de toda la duración del contrato.

Se ha calculado de la siguiente manera:

Concepto	Tarifa	Coste
96 horas formativas	75 euros/hora	7.200 euros
Gestión, coordinación, desplazamientos y otros costes indirectos	10%	720 euros
Beneficio industrial	5%	360 euros
Total		8.280 euros

Se establece un precio de 75 euros por hora de formación, que se considera adecuado debido al carácter especializado de la formación y al ámbito específico en el que se presta (cumplimiento de penas privativas de libertad en medio abierto).

El tipo impositivo de la actividad de formación para la reinserción se ha calculado teniendo en cuenta que la actividad es de las incluidas en el artículo 17.1. 17º de la Ley Foral 19/1992, de 30 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, en concreto en la letra j). Reinserción social y prevención de la delincuencia". Por ello, la actividad estará exenta de IVA si la misma es prestada por entidades de derecho público o entidades o establecimientos privados de carácter social, o bien, se le aplicará un tipo impositivo reducido del 10%, si son prestadas por entidades privadas. Por tanto, la previsión máxima de IVA aplicable será del 10%.

Esta estimación del valor del contrato no supone compromiso de gasto alguno.

7.2. El importe de licitación, que se corresponde con el valor estimado del contrato, es de 41.400 euros, IVA excluido. Dicho importe tiene carácter de máximo, de forma tal que las ofertas de las entidades licitadoras deberán ser de importe igual o inferior al mismo.

Las personas licitadoras deberán presentar su oferta conforme al modelo contenido en el Anexo II.

Serán desestimadas las ofertas que superen el importe de licitación.

Tendrá la consideración de oferta anormalmente baja aquella que suponga una baja en más del 5% del importe de licitación.

8. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El procedimiento de adjudicación de este contrato será el procedimiento simplificado regulado en el artículo 80 de la LFCP.

El órgano de contratación solicitará, a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), oferta al menos a 5 empresas o profesionales que puedan ejecutar el contrato.

Las invitaciones se enviarán por escrito acompañadas del presente pliego, que establece los criterios en los que se basará la adjudicación, indicando el plazo de presentación de ofertas.

Si el órgano de contratación no obtuviera al menos 2 de las ofertas solicitadas, deberá intentar obtener una oferta adicional. Si no lo consiguiera o entendiera imposible cursar una nueva invitación, deberá justificar los motivos.

9. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

9.1. Están capacitadas para contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones o incompatibilidades para contratar enumeradas en el artículo 22 de la LFCP, y acrediten, en los términos de este Pliego de condiciones, solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para ejecutar la prestación contractual demandada.

9.2. La Administración podrá contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto, así como con licitadores/as que participen conjuntamente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 de la LFCP. En ambos casos, los/las contratistas responderán solidariamente de las obligaciones contraídas.

10. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Para concurrir a la licitación no se exigirá la acreditación previa de solvencia económica y financiera.

La persona licitadora en cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación acreditará la solvencia económica y financiera conforme a lo dispuesto en la cláusula 15.

11. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Para concurrir a la licitación no se exigirá la acreditación previa de solvencia profesional.

La persona licitadora en cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación acreditará la solvencia técnica o profesional conforme a lo dispuesto en la cláusula 15.

12. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

La presentación de las proposiciones supone por parte de las empresas o entidades licitadoras la aceptación incondicional de las cláusulas **del Pliego Regulador** de la contratación, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que se reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas para participar en la licitación, lo que comporta que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, o manifestación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Cada licitadora únicamente podrá presentar una sola proposición, no autorizándose la presentación de variantes o alternativas. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta en participación conjunta si se ha presentado una proposición individual. No se podrá retirar la oferta ya presentada. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas suscritas de modo individual o como integrante de una agrupación.

La presentación simultánea de proposiciones por parte de empresas o entidades vinculadas, de acuerdo con la definición recogida en el artículo 20 de la LFCP, supondrá, igualmente, la inadmisión de las respectivas ofertas.

En todo caso, tendrá carácter contractual la oferta que resulte adjudicataria del contrato.

12.1. Reutilización de la documentación acreditativa de la aptitud para contratar.

La documentación acreditativa de la capacidad, representación, solvencia y habilitación empresarial o profesional de la que ya dispusiera el órgano de contratación, porque hubiera sido presentada por quien licita en el marco de un procedimiento anterior del que hubiera resultado adjudicatario, podrá ser reutilizada, siempre y cuando no hubiesen variado las circunstancias acreditadas y no hubieran transcurrido tres años desde la adjudicación del procedimiento anterior.

La reutilización será solicitada por quien licita en el momento de presentación de la oferta o de la solicitud de participación, indicando el procedimiento anterior del que hubiera resultado adjudicatario y cuya documentación pretenda reutilizar, manifestando que las condiciones acreditadas siguen vigentes.

Una vez examinada la documentación a reutilizar, si se considerase incorrecta o insuficiente, se requerirá la subsanación en los términos establecidos en la cláusula 15.2.

12.2. Lugar y plazo.

Quienes hayan sido invitadas a participar en el procedimiento presentarán sus proposiciones a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), en el plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al del envío de la invitación para presentar oferta a la licitación.

La aceptación de dicha invitación en la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra, ofrecerá acceso sin restricción, directo y completo a los Pliegos Reguladores de la contratación.

Con independencia de la persona que realice el envío de la proposición, ésta deberá ir firmada electrónicamente por persona con poder bastante para contratar en nombre y representación de la empresa o entidad, mediante firma electrónica reconocida y válidamente emitida, que garantice la identidad e integridad de la proposición y documentos asociados a la misma.

En el momento en que la licitadora cierre su oferta, se generará una huella - resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella –resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, la presentación quedará validada si la huella coincide y la recepción se produce dentro de las 24 horas extendidas, teniéndose la oferta por válida y procediéndose a su apertura.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en PLENA. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de PLENA, la oferta presentada será admitida. El desconocimiento de la licitadora o problemas técnicos ajenos a PLENA no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

12.3. Forma y contenido de las proposiciones.

Desde el aviso de notificación de la invitación o en la dirección <https://plataformalicitacion.navarra.es:8443/sede/> se puede acceder al área privada de la entidad en la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra donde puede descargar la solicitud y una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de licitador utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, depositadas en el repositorio seguro.

Las empresas licitadoras cumplimentarán los trámites y formularios que requiera la Plataforma de Licitación Electrónica para la presentación de ofertas.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza, y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

En el supuesto de que la documentación presentada no esté redactada en castellano, se deberá acompañar una traducción oficial de la misma a esta lengua.

La proposición se presentará de acuerdo con la estructura establecida en PLENA y contendrá 3 sobres identificados con la siguiente leyenda y documentos:

Sobre A: "Documentación administrativa"

Sobre B: "Propuesta criterios cualitativos"

Sobre C: "Propuesta criterios cuantificables mediante fórmulas"

SOBRE A: "Documentación administrativa"
--

1. Declaración responsable cumplimentada y firmada por persona debidamente apoderada, conforme al modelo que se recoge en el Anexo I del presente pliego.

En el caso de que la solvencia fuera a acreditarse mediante la subcontratación, deberá presentarse también una declaración responsable conforme al citado Anexo, cumplimentado y firmado por la persona debidamente apoderada por los subcontratistas.

2. Las Uniones Temporales de Empresas o personas que participen conjuntamente, además del documento anteriormente relacionado referente a cada una de ellas, deberán aportar un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada una de las licitadoras y se designe un/a representante o apoderado/a único/a con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para cobros y pagos. El documento deberá estar firmado por cada una de las licitadoras o sus representantes.

3. Dirección de correo electrónico, a efecto de notificaciones.

Las circunstancias contenidas en la declaración responsable y las que se refieren en los apartados anteriores deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

En ningún caso se incluirán en el Sobre A datos o documentos que contengan información sobre criterios que proceda valorar con fórmulas, excluyéndose a quienes lo hicieran.

SOBRE B: “Propuesta criterios cualitativos”

Este sobre contendrá toda la documentación de índole técnica que aporte la licitadora a efectos de la valoración y puntuación de los criterios cualitativos, debiendo recoger un desarrollo explicativo de todas las prestaciones que sean precisas realizar para la adecuada ejecución del contrato.

Incluirá la propuesta técnica de trabajo adecuada al objetivo definido en la cláusula primera de este condicionado, y ajustada a las condiciones técnicas establecidas.

El proyecto no podrá tener una extensión superior a las 30 páginas a doble cara realizado en letra Arial 11 e interlineado sencillo. En caso de adjuntar proyectos de longitud superior únicamente se tendrá en cuenta para la valoración la citada extensión.

En ningún caso se incluirán en el Sobre B datos o documentos que contengan información sobre criterios que proceda valorar con fórmulas, excluyéndose a quienes lo hicieran.

SOBRE C: “Propuesta criterios cuantificables mediante fórmulas”

En este sobre se incluirá la oferta relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas, conforme al modelo que se acompaña como Anexo II del presente Pliego.

La oferta económica, que se formalizará conforme al modelo que se recoge en el punto 5 del Anexo II, se expresará en euros y no incluirá el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Las proposiciones que superen el importe de licitación, IVA excluido, serán automáticamente excluidas.

La oferta económica deberá ser adecuada para que la persona adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

El cálculo del precio ofertado comprenderá todos los costes retributivos y estructurales de la realización de la actividad, teniendo en cuenta que deberá incluir:

- Las retribuciones del personal. Habrán de cumplirse, como mínimo, las condiciones salariales de las personas trabajadoras conforme al convenio laboral en vigor.
- Gastos estructurales que estén directamente relacionados con el objeto del presente contrato.

13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato se realizará atendiendo tanto a criterios relacionados con el coste-eficacia como a criterios cualitativos, con la finalidad de adjudicar la relación a la oferta más ventajosa, entendiéndose como tal la oferta que mayor puntuación obtenga una vez aplicados los criterios de adjudicación siguientes:

13.1 Criterios cualitativos: se valorará la calidad técnica de la propuesta con hasta un máximo de 20 puntos, distribuidos de la siguiente manera:

- Propuesta de trabajo: se valorará el nivel de definición y coherencia de la información presentada.

Grado de adaptación del Programa a la realidad navarra.	Se describirá como se adaptarán las sesiones a las necesidades y recursos de la población penitenciaria Navarra.	2 puntos.
Adaptación a las Líneas Estratégicas de Ejecución Penal de Navarra.	Se describirá como se adaptarán las sesiones a dicho documento.	2 puntos.
Propuesta de actividades y técnicas a utilizar.	Se describirá las diversas técnicas formativas que se usarán.	2 puntos.
Coordinación y apoyo con otros organismos y entidades.	Se explicitarán los recursos con los que se trabajará en red.	2 puntos.
Seguimiento de la gestión, evaluación y elaboración de informes de seguimiento.	Se detallarán los sistemas de evaluación y seguimiento.	2 puntos.
Grado de incorporación de la perspectiva de género.	Se describirá cómo se incorpora la perspectiva de género.	2 puntos.
Grado de incorporación de la perspectiva intercultural.	Se describirá cómo se incorpora la perspectiva intercultural.	2 puntos.
Grado de incorporación de la perspectiva restaurativa .	Se describirá cómo se incorpora la perspectiva restaurativa.	2 puntos.

Participación de personas usuarias.	Se detallarán los sistemas de participación de las personas usuarias.	2 puntos.
Innovación.	Se valorará la inclusión de medidas innovadoras.	2 puntos.

13.2. Criterios cuantificables mediante fórmula: hasta un máximo de 80 puntos.

13.2.1. Experiencia probada del personal encargado de ejecución del contrato (hasta 50 puntos)

Al ser una actividad formativa especializada que se imparte a un colectivo específicamente vulnerable, la experiencia del personal resulta muy importante para la mejor ejecución del contrato.

Experiencia probada en la realización de talleres formativos con personas sometidas a penas y medidas alternativas. La persona o personas que van a realizar el taller tienen experiencia: - Más de 40 horas de experiencia: 10 puntos - Más de 20 horas: 5 puntos. - No tiene experiencia o es menor a 20 horas: 0 puntos.	10 puntos
Experiencia probada en la realización de talleres formativos con personas en exclusión. La persona o personas que van a realizar el taller tienen experiencia: - Más de 40 horas de experiencia: 10 puntos - Más de 20 horas: 5 puntos. No tiene experiencia o es menor a 20 horas: 0 puntos	10 puntos
La persona o personas que van a realizar el taller tienen formación en perspectiva de género por encima de 50 horas. - Entre 51 y 120 horas de formación: 2 puntos - Entre 121 y 300 horas de formación: 5 puntos - Más de 300 horas de formación: 10 puntos	10 puntos
La persona o personas que van a realizar el taller tienen formación en interculturalidad por encima de 50 horas. - Entre 51 y 120 horas de formación: 1 punto - Entre 121 y 300 horas de formación: 2,5 puntos - Más de 300 horas de formación: 5 puntos	5 puntos

La persona o personas que van a realizar el taller acreditan titulación oficial en euskera:	5 puntos
- Nivel B2 o equivalente: 2,5 puntos - Nivel C1 o equivalente: 5 puntos	

La experiencia se deberá acreditar mediante la presentación de certificados de buena ejecución del contrato emitidos por las administraciones contratantes de los servicios (o por la entidad contratada, aludiendo en este caso a la administración contratante), donde se indique el objeto, importe, duración del contrato y cualquier otro dato que pueda considerarse relevante.

La formación puntuable deberá ser acreditada mediante la presentación por parte de la persona licitadora de los documentos (diplomas de asistencia y/o aprovechamiento) de los cursos correspondientes, indicando el número de horas, entidad o persona que lo ha impartido y en su caso el currículum del curso. Únicamente se valorará la formación recibida, que deberá estar finalizada. No se computarán cursos que no tengan una duración igual o superior a 10 horas. Los certificados en que la duración que conste sea de un año académico se valorarán como de 120 horas.

El conocimiento de euskera se acreditará mediante titulación oficial.

13.2.2. Criterios sociales (hasta 10 puntos)

La entidad licitadora dispone de Plan/Protocolo contra el acoso sexual y sexista.	5 puntos
La entidad licitadora dispone de Plan de Igualdad entre mujeres y hombres. Nota: sólo puntuable en los casos en los que la licitadora no esté obligada por ley.	5 puntos

13.2.3. Oferta económica (hasta 20 puntos)

La puntuación de cada entidad licitadora se obtendrá de la siguiente fórmula, en la que intervienen:	20 puntos
- PL=puntuación licitadora - % BM= porcentaje baja máxima - % BL= porcentaje baja licitadora - PM=puntuación máxima (20 puntos)	
$PL=PM* (\%BL/\%BM)$	

Oferta anormalmente baja: Tendrá la consideración de oferta anormalmente baja aquella que en cualquiera de sus módulos suponga una baja en más del 5 % del importe de licitación, IVA excluido, fijado en la cláusula 7.2.

En tal caso, antes de rechazar la oferta, se comunicará dicha circunstancia a la licitadora afectada para que, en un plazo de 5 días naturales, presente las justificaciones que considere oportunas.

A la vista de dichas alegaciones, y previo asesoramiento técnico oportuno, se resolverá motivadamente sobre la admisión de dicha oferta, teniendo en cuenta en todo caso lo dispuesto en el artículo 98 de la LFCP.

Cuando por la aplicación de todos los criterios de adjudicación señalados se produjera empate en la puntuación entre dos o más licitadores, éste se dirimirá, conforme a lo establecido en el artículo 99 de la Ley Foral de Contratos Públicos, a favor de la empresa que acredite la realización de buenas prácticas en materia de igualdad de género. Y en caso de que en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

14. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Concluido el plazo de presentación de ofertas, la unidad gestora del contrato procederá a la apertura del contenido del **Sobre A "Documentación Administrativa"**, comprobando la presentación de la declaración del cumplimiento de los requisitos de participación de quien haya licitado en el procedimiento.

Si la documentación presentada fuera incompleta u ofreciese alguna duda, se requerirá a la licitadora para que la complete o subsane, en un plazo no inferior a 5 días naturales. Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado la información requerida, se procederá a la exclusión de la licitadora en el procedimiento.

Las comunicaciones y trámites que procedan se efectuarán a través de PLENA.

Seguidamente, en acto interno, la unidad gestora del contrato procederá a la apertura y análisis del **Sobre B "Propuesta criterios cualitativos"** de las licitadoras admitidas. Podrán desecharse las ofertas técnicamente inadecuadas o que no garanticen adecuadamente la correcta ejecución del contrato, quedando constancia documental de todo ello.

Efectuada la valoración de los criterios cualitativos, se procederá a la apertura del **Sobre C "Propuesta criterios cuantificables mediante fórmulas"**.

Si la unidad gestora del contrato considera que la oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, podrá solicitar aclaraciones complementarias, respetando en todo caso el principio de igualdad de trato de quienes hayan licitado, que no podrán modificar la oferta presentada. El plazo de contestación no podrá ser inferior a 5 días ni exceder de 10.

La unidad gestora del contrato establecerá el orden de prelación de las licitadoras que hayan formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones obtenidas.

15. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

15.1. La unidad gestora del contrato requerirá a la persona licitadora a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación para que, en el plazo máximo de 7 días naturales desde que se le notifique tal circunstancia, presente a través de PLENA la documentación que se detalla en esta cláusula.

a) Documentación acreditativa de la personalidad:

- Si la licitadora es persona física: Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente.
- Si la licitadora es persona jurídica: escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
- Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro: presentarán poder bastante al efecto, inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Igualmente, el representante aportará Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente. Si la persona que ha firmado la proposición en nombre de la empresa no es la misma que va a firmar el contrato, se deberá aportar poder notarial bastante a favor de cada una de ellas y copias de sus respectivos DNIs o documento que reglamentariamente le sustituya.

En el caso de empresas o entidades que se encuentren inscritas en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, creado mediante Decreto Foral 174/2004, de 19 de abril, la aportación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia, eximirá a la licitadora de aportar la documentación relativa a su personalidad y representación.

b) Si la licitadora tiene domicilio fiscal en Navarra deberá presentar certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Foral de Navarra, emitido por el Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra, expedido con una antelación no superior a 3 meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de propuestas.

En el caso de que la licitadora tribute fuera de Navarra, certificado similar al señalado en el párrafo anterior, emitido por la Agencia Tributaria o las Haciendas Forales.

c) Certificado acreditativo de que la licitadora se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, expedido con una antelación no superior a 6 meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de propuestas.

d) En su caso, declaración responsable de la entidad adjudicataria acerca de la no sujeción o exención de la realización de declaraciones de IVA.

e) Documentación que acredite los criterios cuantificables mediante fórmula que se hayan valorado a la licitadora.

f) Declaración responsable de la interesada por la que manifiesta que prestará los servicios con el personal concreto designado en su oferta, asumiendo el compromiso de que si, durante la ejecución del contrato, fuera su voluntad sustituir a alguna persona del equipo:

- Presentará previamente la propuesta a la unidad gestora del contrato, debiendo acreditarse que el personal propuesto en sustitución cuenta con la misma o superior cualificación y experiencia que la persona sustituida.
- Deberá contar, en cualquier caso, con la autorización de la unidad gestora del contrato para hacerla efectiva.

g) Acreditación de los criterios de carácter social.

15.2. Una vez presentada por parte de la licitadora la documentación señalada, será examinada por la unidad gestora del contrato que efectuará a su favor la propuesta de adjudicación, salvo que no se ajuste a lo exigido, en cuyo caso le requerirá para que la complete o subsane en un plazo no inferior a 5 ni superior a 10 días naturales. De no resultar correcta, la licitadora quedará excluida y se dirigirá el requerimiento a la siguiente licitadora en el orden de prelación de ofertas, con la misma posibilidad de subsanación.

16. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Presentada por la entidad licitadora la documentación a que se refiere la cláusula anterior, la unidad gestora del contrato elevará propuesta de adjudicación del contrato al órgano de contratación.

La propuesta de adjudicación no genera derecho alguno mientras no se apruebe la resolución de adjudicación.

17. ADJUDICACIÓN

Realizada la propuesta de adjudicación por parte de la unidad gestora del contrato, el órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de 1 mes desde el acto de apertura del sobre con la oferta económica.

De no dictarse en plazo el acto de adjudicación, las licitadoras admitidas tendrán derecho a retirar su proposición sin penalidad alguna.

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación.

18. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documento administrativo en el plazo de 15 días naturales contados desde la terminación del plazo de suspensión de la eficacia de la adjudicación.

La adjudicataria deberá presentar, como requisito previo e indispensable para la formalización del contrato, el siguiente documento:

a) Poder a favor de la persona que vaya a firmar el contrato y Documento Nacional de Identidad de la persona apoderada (en el supuesto de que sea diferente a la que haya firmado el Anexo I). Si la adjudicataria fuese persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

Si la adjudicataria fuera una unión temporal de empresas, deberá presentar la escritura pública de su constitución y el NIF.

La presentación de dicho documento deberá realizarse dentro del plazo de 13 días naturales contados desde el siguiente a la finalización del plazo de suspensión de la eficacia de la adjudicación.

Cuando por causas imputables a la persona adjudicataria no pudiera formalizarse el contrato, el órgano de contratación podrá acordar la resolución del mismo, previa audiencia de la misma, debiendo ésta abonar a la Administración una cantidad

equivalente al 5% del valor estimado del contrato, así como los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan a la cantidad anterior.

19. SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

1. La ejecución de los contratos se desarrollará bajo la supervisión, inspección y control de la unidad gestora del contrato, que velará por la correcta aplicación de la legislación de la contratación pública y que podrá dictar las instrucciones precisas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

2. El contratista deberá justificar ante el órgano contratante, en cualquier momento en que sea requerido para ello, el cumplimiento de las condiciones laborales establecidas en el convenio colectivo sectorial que sea de aplicación, o cualquier otro extremo que se considere necesario en relación con la personalidad, capacidad, solvencia o modo de ejecución del contrato.

3. Cuando el contratista o personas de él dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, la unidad gestora podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

4. El incumplimiento de las órdenes dictadas por la unidad gestora del contrato implicará la imposición de las penalizaciones que contempla el pliego si se está en los supuestos que este prevé como penalizables.

20. REQUERIMIENTOS DE EJECUCIÓN

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad objeto del contrato.

Será obligación del contratista cumplir como mínimo, las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación, mantener las plantillas mínimas y jornadas garantizadas que correspondan, así como garantizar las ausencias que se puedan producir. Asimismo, en la ejecución del contrato la adjudicataria quedará obligada con respecto al personal que emplee en la realización del trabajo al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el trabajo, así como las que se puedan promulgar durante la ejecución del mismo.

La persona adjudicataria cumplirá con los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto del contrato, actuando en todo momento con imparcialidad, de buena fe y con arreglo al código deontológico de su profesión o gremio. No utilizará la información confidencial conocida en cualquier fase del procedimiento contractual para obtener, directamente o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio ni en el de terceras personas. Velará especialmente por el adecuado cumplimiento de las cláusulas sociales o medioambientales que, como condiciones especiales de ejecución, se incluyen en los pliegos y ejecutará el contrato con el

compromiso de que su trabajo contribuya a la satisfacción del interés general, evitando provocar de modificación del contrato, que solo podrá llevarse a cabo en los supuestos previstos legalmente.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico ~~por él~~ designado, no implicarán responsabilidad alguna para la Administración contratante.

La adjudicataria deberá estar en disposición de acreditar el cumplimiento de las referidas condiciones especiales de ejecución, mediante los certificados y declaraciones que correspondan, en cualquier momento durante la vigencia del contrato

21. AUTORIZACIONES Y LICENCIAS

Corresponde a la adjudicataria la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la prestación de los servicios objeto del contrato.

22. APORTACIÓN DE EQUIPO Y PERSONAL

El/la contratista queda obligado/a a aportar, para la realización de los trabajos, el equipo, medios auxiliares y personal que sean necesarios para la buena ejecución de aquellos, garantizando, en el caso de que sea necesario, las sustituciones de las ausencias que se produzcan, incluidas las vacaciones del personal.

23. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN

La subcontratación y cesión del contrato quedarán sometidas a las previsiones de los artículos 107 y 108 de la LFCP.

24. RIESGO Y VENTURA

La prestación de los servicios objeto del contrato se realizará a riesgo y ventura del/la contratista, no teniendo derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios que sufra durante la ejecución.

El/la contratista no podrá reclamar aumento de los precios fijados en su oferta, ni de las condiciones económicas del contrato, bajo ningún concepto, ni siquiera en los casos de error u omisión.

25. PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD

La ejecución del servicio objeto de este contrato implica el tratamiento de datos personales, por lo que la adjudicataria deberá cumplir en el desarrollo de sus funciones la normativa vigente relativa a la protección de datos personales, en particular, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El contrato que se suscriba con la adjudicataria integrará como anexo las Cláusulas Contractuales para Encargado de Tratamiento, que se considerarán parte integrante del contrato.

Conforme a las mismas, la adjudicataria estará obligada a mantener la más absoluta confidencialidad y reserva sobre todos aquellos datos y documentos relacionados con el contrato, así como a tomar las medidas necesarias para la buena conservación de la información y del material de cualquier tipo, suministrado o perteneciente a la Administración, para lo cual divulgará entre sus empleados y empleadas la obligación del deber de secreto, estableciendo los protocolos que se requieran para su efectivo cumplimiento. Esta obligación de confidencialidad subsistirá aún después de finalizada la ejecución del contrato, y tendrá carácter indefinido.

La adjudicataria que incurra en contravención de las obligaciones relativas a la protección de datos de carácter personal, será responsable de todos los daños y perjuicios que su actuación pueda ocasionar a la Administración o a terceros, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que se pudiera incurrir.

26. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA

El/la contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Son imputables a la parte contratista todos los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de la ejecución del contrato.

El/la contratista será responsable durante la ejecución de los trabajos de todos los daños y perjuicios, directos e indirectos, que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado, con ocasión o como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización de los trabajos.

27. CONTROL DE CALIDAD

La unidad gestora del contrato ejercerá de una manera continuada y directa la inspección y vigilancia de la prestación de los servicios objeto del contrato, sin perjuicio de que pueda confiar tales funciones a una persona representante suya o a otro órgano de la Administración de la Comunidad Foral.

La adjudicataria tendrá la obligación de proporcionar a la Administración, a solicitud expresa de ésta, todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados en la prestación de los servicios objeto del contrato.

Con el objeto de controlar la calidad de los procesos y materiales la contratista facilitará la visita y el examen de cualquier proceso o fase de los trabajos objeto del contrato, así como los medios necesarios para desarrollar dichas tareas, incluso mediante la visita e inspección de sus locales, debiendo ésta responder a las encuestas y formularios que se le entreguen, y pudiendo ser objeto de evaluación en todo momento.

Si las prestaciones no se ajustaran a los resultados exigidos contractualmente, se pondrá en conocimiento de la contratista con el fin de que se subsanen las deficiencias observadas. Si dichas deficiencias continuasen, se documentarán por escrito y se advertirá a ésta que de no subsanarse podrán ser motivo de penalización o de resolución del contrato, según la índole de las deficiencias observadas y su reiteración.

28. OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

La presentación de proposiciones conlleva la aceptación voluntaria de dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

La transparencia se articulará a través del Portal de Contratación de Navarra, en los términos señalados en el artículo 23 de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, estando obligada la contratista a suministrar a la unidad gestora del contrato, previo requerimiento y en un plazo de 10 días, toda la información necesaria para el cumplimiento por la Administración de las obligaciones de transparencia previstas en esta norma.

29. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Las modificaciones contractuales se ajustarán a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la LFCP.

30. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

1. Todas aquellas conductas de la contratista que, con carácter general, signifiquen el incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, la omisión de actuaciones que fueran obligatorias, así como el incumplimiento de los plazos para la ejecución del contrato, se penalizarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146.3 de la LFCP.

2. Se consideran incumplimientos leves:

a) El incumplimiento de las instrucciones dictadas por escrito por la Unidad gestora.

3. Se considerarán incumplimientos graves:

a) Ejecución defectuosa del contrato, entendiendo como tal aquella que no alcance los niveles de calidad exigidos en las condiciones técnicas.

b) Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte de la unidad gestora del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.

c) El incumplimiento de las ratios de personal establecidos para la prestación del servicio, así como cualquier otra exigencia en relación al personal establecido para la prestación del contrato.

d) Cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que produzca perjuicios a la Administración o a terceros.

4. Se considerarán incumplimientos muy graves:

a) Incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales incluidos en la oferta.

b) Incumplimiento de las obligaciones laborales o sociales en relación con sus trabajadores.

c) Incumplimiento de la normativa en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

d) Incumplimiento de la obligación del secreto profesional y la ley de protección de datos.

e) El incumplimiento de los compromisos adquiridos en criterios sociales.

5. En cuanto al incumplimiento o retraso en los plazos, se estará a lo dispuesto en el artículo 147 de la LFCP.

6. Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta de la unidad gestora del contrato, previa audiencia de la contratista, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial deben abonarse a la persona contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido.

La imposición de penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración, que deberán determinarse de forma independiente.

7. La adjudicataria, en caso de incumplimiento, deberá reparar el daño causado, todo ello sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad a que el hecho diera lugar.

31. FORMA DE PAGO

La contratista solamente tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en la LFCP y en el contrato, con arreglo al precio convenido.

El pago del precio se realizará en dos partes iguales, previa presentación de la factura, correctamente emitida y visto bueno de la unidad responsable del servicio, a través del Departamento competente en materia de Hacienda, mediante transferencia bancaria a la cuenta de la entidad adjudicataria, en un plazo no superior a los 30 días naturales siguientes contados desde la fecha de presentación de la factura.

A estos efectos, en junio y noviembre la entidad adjudicataria presentará la factura correspondiente. El contenido de las facturas deberá ajustarse a lo dispuesto en el Decreto Foral 23/2013, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, incluirá el número de sesiones y horas impartidas y deberá contar con el visto bueno previo de la correcta ejecución del contrato por parte de la unidad responsable del servicio.

En caso de huelga del personal adscrito al servicio contratado, se restarán de la facturación las cantidades descontadas a los/las trabajadores/as por tal circunstancia, estando obligada la adjudicataria a facilitar información de tales cantidades (relación nominativa de trabajadores/as donde se indiquen, días y horas de huelga y valoración de las mismas).

32. REVISIÓN DE PRECIOS

Los precios de este contrato no serán objeto de revisión.

33. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Si el órgano de contratación acordase la suspensión del contrato por motivos de interés público o ésta tuviese lugar por demora en el pago por plazo superior a 4 meses, se levantará un acta que será firmada por una persona técnica de la unidad gestora y por la contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho que se deriva de ello.

34. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato, además de las generales previstas en el artículo 160 de la LFCP, las específicas del contrato de servicios recogidas en el artículo 232.

35. PROPIEDAD Y EXPLOTACIÓN DE LOS TRABAJOS

El objeto del presente contrato no generará ningún tipo de cesión de derechos de propiedad intelectual por parte de la contratista. La Administración adquirirá la exclusiva propiedad de cualquier trabajo, documento o base de datos elaborados o realizados por la contratista para la ejecución del presente contrato.

La Administración contratante se reserva en exclusiva el derecho de explotación de los trabajos encomendados a la adjudicataria, a la que queda prohibido cualquier tipo de explotación. La adjudicataria no podrá hacer uso de dicho material, ni publicar o divulgar o proporcionar a tercero datos o documentos procedentes de los trabajos, sin autorización expresa de la Administración propietaria. En todo caso, la contratista será responsable de los daños y perjuicios que se produzcan por el incumplimiento de esta obligación.

36. TRATAMIENTO DE LOS DATOS DE LAS LICITADORAS

La participación en el procedimiento de adjudicación del presente contrato comporta el tratamiento de los datos de las licitadoras por el Departamento de Políticas Migratorias y Justicia, siendo el Responsable del Tratamiento la Dirección General de Políticas Migratorias.

La finalidad que justifica el tratamiento de datos es la gestión de la participación en la licitación y, en el caso de la adjudicación, el control y ejecución de la relación jurídica que surja entre las partes. Dicha finalidad constituye una legitimación de interés público o poder público, como establece el artículo 6.1.b) y e) del Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos, siendo su base jurídica la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Los datos de las licitadoras objeto de tratamiento son datos identificativos, de contacto, bancarios, profesionales y económico-financieros o cualesquiera otros precisos para la citada finalidad.

Los datos de las licitadoras se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. En particular el plazo previsto de conservación será el que figure en el calendario de conservación documental del Gobierno de Navarra vigente en cada momento.

Los derechos de los interesados sobre el acceso a los datos personales, su rectificación o supresión, la limitación de su tratamiento, la oposición al tratamiento y el derecho a la portabilidad de los datos, podrán ejercerse ante el Departamento de Políticas Migratorias y Justicia en la siguiente dirección electrónica sgt.migracionyjusticia@navarra.es detallando en el asunto “protección de datos”. En caso de insatisfacción, podrá acudir a la Unidad Delegada de Protección de Datos de Gobierno de Navarra, dpd@navarra.es, o a la Agencia Española de Protección de Datos, accesible desde el dominio <https://www.aepd.es/>.

38. IMPUGNACIÓN DE ACTOS

1. Contra las resoluciones y los actos de trámite especificados en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se dicten durante este procedimiento de contratación, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Políticas Migratorias y Justicia, en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

2. Alternativamente al recurso de alzada podrá interponerse, con carácter potestativo y sustitutivo, la reclamación especial en materia de contratación pública contemplada en el artículo 122 de la LFCP, siendo susceptibles de impugnación el Pliego de contratación, los actos de trámite o definitivos que les excluyan de la licitación o perjudiquen sus expectativas, el acto de adjudicación y, en tanto pueda ser acto de adjudicación ilegal, la modificación de un contrato.

La reclamación especial se presentará exclusivamente de forma telemática en el Portal de Contratación de Navarra, ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, por quienes ostenten legitimación conforme al artículo 123 de la LFCP.

El plazo para la interposición de la reclamación especial es de 10 días naturales a contar desde el momento indicado para cada caso en el artículo 124.2 de la LFCP, y deberá fundarse exclusivamente en alguno de los motivos señalados en el artículo 124.3 de la misma.

La reclamación especial se resolverá en la forma y plazos establecidos en los artículos 124 y siguientes de la LFCP.

La reclamación especial impide la interposición simultánea de cualquier otro recurso administrativo basado en el mismo motivo, sin perjuicio de la interposición de cuantas otras reclamaciones o recursos basados en otros motivos se interpongan ante otros órganos.

39. INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE LOS PLIEGOS

Quienes tengan interés en la licitación podrán obtener aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria en el plazo de 3 días desde que la soliciten. Esta solicitud adicional, no obligará a la ampliación de dicho plazo.

La solicitud deberá dirigirse a la dirección de correo electrónico je.ollero.peran@navarra.es.

En el caso en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los Pliegos de Condiciones Particulares, Prescripciones Técnicas o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y se trasladarán al resto de licitadores que hayan sido invitadas a participar o que participen en la licitación.

PARTE II: PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

1. INTRODUCCIÓN.

El Decreto Foral 266/2019, de 30 de octubre, establece la estructura orgánica del Departamento de Políticas Migratorias y Justicia, indicando el ámbito material de competencias de la Dirección General de Justicia. Entre sus funciones ejerce la ejecución de la legislación del Estado en materia penitenciaria, fomentando y desarrollando una ejecución penal que propicie la reparación a las víctimas, la reinserción y la limitación de los delitos, en el ámbito de las competencias de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

En respuesta a estas atribuciones la Dirección General de Justicia ha impulsado varios convenios de colaboración con la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias para el desarrollo de actividades en el Centro Penitenciario de Pamplona y en relación a penas no privativas de libertad. En ese sentido, el 23 de diciembre de 2021 se suscribió el Convenio entre el Ministerio del Interior, a través de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y el Departamento de Políticas Migratorias y Justicia del Gobierno de Navarra para el desarrollo de programas de intervención en el medio abierto y en el ámbito de las penas y medidas alternativas (BOE núm. 14, de 17 de enero de 2022, páginas 4253 a 4260).

Este Convenio establece que es fundamental desarrollar programas de intervención específicos con los penados cuya situación penal y penitenciaria así lo requiera y que, en concreto, el convenio permitirá la efectiva puesta en marcha del Programa de Intervención Básica en Medio Abierto. Para ello, el Departamento de Políticas Migratorias y Justicia de la Comunidad Foral de Navarra, a través de su Servicio de Ejecución Penal y Justicia Restaurativa, se compromete a:

1. Desarrollar los programas conforme a los modelos y manuales establecidos por la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, de acuerdo con los principios constitucionales, así como el pleno respeto a los derechos de las víctimas.
2. Aportar los y las profesionales adecuados y necesarios para el desarrollo del Programa objeto del presente convenio.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

Constituye el objeto del presente pliego la contratación del servicio de realización del Programa “Intervención Básica en Medio Abierto” para personas penadas dependientes del Centro Penitenciario de Pamplona.

El servicio a prestar consistirá en la realización de todas las actividades necesarias encaminadas a la realización del citado programa de intervención, según los modelos y manuales establecidos por la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, de acuerdo con los principios constitucionales, así como el pleno respeto a los derechos de las víctimas.

El Manual del Programa de Intervención en Medio Abierto, de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias se encuentra en este repositorio web:

https://www.institucionpenitenciaria.es/documents/20126/72836/Intervencixn_Medio_Abierto_PDF_accesible.pdf

Como señala el manual, el Programa de Intervención en Medio Abierto es fundamentalmente “una intervención educativa” (página 15), compuesta por 6 módulos temáticos, los cuales han de consistir en la educación y entrenamiento, intensivos y sistemáticos, en: habilidades de comunicación, rutinas de vida prosocial, control de emociones, planificación horaria y organización vital, resolución de conflictos interpersonales; toma en consideración, antes de actuar, de las consecuencias y posibles daños sobre otras personas y sobre uno mismo; y mejora de vínculos afectivos, como materias principales.

Los objetivos del Programa son que las personas clasificadas en tercer grado y art. 100.2:

- Adquieran y desarrollen las competencias personales básicas para integrarse socialmente de manera normalizada.
- Conozcan y aprendan a utilizar los recursos comunitarios existentes.
- Acompañar, supervisar y orientar al residente de forma dinámica en este proceso.
- Fomentar el autoconocimiento personal y la proyección de una imagen favorable de sí mismos.
- Modificar actitudes antisociales y estilos de pensamiento y conductuales prodelictivos.
- Fomentar su autonomía y el dominio de las diferentes actividades de la vida diaria (básicas, instrumentales y avanzadas).
- Formar parte de redes sociales positivas: familia (cuando proceda), nuevas amistades.

Los módulos temáticos son los siguientes:

- Módulo I. Introducción y acogida.
- Módulo II. Actividades de la vida diaria básicas.
- Módulo III. Actividades de la vida diaria instrumentales.
- Módulo IV. Actividades de la vida diaria avanzadas.
- Módulo V. Conciencia y manejo emocional.
- Módulo VI. Habilidades sociales básicas y resolución de conflictos.

Estos módulos constan de un total de 24 unidades que se han de impartir en distintas sesiones. Se ha calculado que serán necesarias 4 horas por unidad, lo que da un total de 96 horas de formación. No obstante, durante la realización del programa se podrá flexibilizar la duración de cada una de las sesiones y unidades, manteniendo el total de 96 horas anuales.

3. PROPUESTA DE TRABAJO

La entidad licitadora deberá presentar una propuesta de trabajo en la que conste:

Grado de adaptación del Programa a la realidad navarra.	Se describirá como se adaptarán las sesiones a las necesidades y recursos de la población penitenciaria navarra
---	---

Adaptación a las Líneas Estratégicas de Ejecución Penal de Navarra.	Se describirá como se adaptarán las sesiones a dicho documento.
Propuesta de actividades y técnicas a utilizar.	Se describirá las diversas técnicas formativas que se usarán.
Coordinación y apoyo con otros organismos y entidades.	Se explicitarán los recursos con los que se trabajará en red.
Seguimiento de la gestión, evaluación y elaboración de informes de seguimiento.	Se detallarán los sistemas de evaluación y seguimiento.
Grado de incorporación de la perspectiva de género.	Se describirá cómo se incorpora la perspectiva de género.
Grado de incorporación de la perspectiva intercultural.	Se describirá cómo se incorpora la perspectiva intercultural.
Grado de incorporación de la perspectiva restaurativa .	Se describirá cómo se incorpora la perspectiva restaurativa.
Participación de personas usuarias.	Se detallarán los sistemas de participación de las personas usuarias.
Innovación.	Se valorará la inclusión de medidas innovadoras.

Las Líneas Estratégicas de Ejecución Penal pueden consultarse aquí:

https://www.navarra.es/documents/48192/6505993/L%C3%ADneas+Estrat%C3%A9gicas+Modelo+de+Ejecuci%C3%B3n+Penal+en+Navarra_feb21.pdf

4. EQUIPO DE TRABAJO DE LA EMPRESA

La empresa adjudicataria definirá y fijará la estructura y componentes del equipo profesional necesario, así como la distribución temporal y ritmo del trabajo, además de todas las tareas adicionales previstas.

El equipo de trabajo deberá constar al menos de:

- Una persona responsable de la ejecución del Programa y de la coordinación del mismo.

Podrá completarse con otras 2 personas como máximo, formando un equipo de trabajo de 3 personas. Este equipo debe tener capacidad, experiencia y formación adecuadas para llevar a cabo el objeto del contrato.

La persona coordinadora técnica o responsable de la entidad adjudicataria será la interlocutora con quien se relacionará la administración contratante y quien asumirá la dirección del proyecto. Asimismo, se encargará de señalar las directrices o instrucciones de trabajo a su equipo.

Los trabajos de contratación, selección y formación necesarios para la creación y mantenimiento del equipo, designación de responsabilidades y personal que lleve a cabo este contrato serán tarea de la empresa adjudicataria. El equipo dispondrá del soporte administrativo preciso para el adecuado funcionamiento de la actividad.

5. COORDINACIÓN

La empresa adjudicataria deberá contar con una persona de referencia para la coordinación y seguimiento del equipo de trabajo. Esta persona responsable actuará como interlocutora entre la empresa y las personas que se designen desde la Dirección General de Justicia. Esta persona podrá ser la misma que realice todas o algunas de las sesiones formativas objeto del contrato.

La empresa adjudicataria se coordinará en todo momento con estas personas técnicas responsables, con la metodología de trabajo y periodicidad que se establezca desde la Dirección General de Justicia.

Cualquier duda que pueda surgir será consultada con las personas técnicas responsables de la Dirección General de Justicia sin que en ningún caso el personal de la empresa pueda tomar unilateralmente decisiones que afecten al proceso y resultado del trabajo.

La empresa adjudicataria también deberá coordinarse de forma adecuada con las personas técnicas del Centro Penitenciario de Pamplona.

6. CRONOGRAMA

La empresa debe distribuir las 96 horas del contrato a lo largo del periodo de ejecución, en sesiones preferentemente de 2 horas, a impartir varios días a la semana.

Podrán aumentarse o disminuirse el número de horas semanales, suspendiéndose incluso las mismas en periodos vacacionales.

En todo caso, deberán completarse las 96 horas formativas objeto del contrato.

7. LUGAR DE REALIZACIÓN DE LAS SESIONES FORMATIVAS

Las sesiones formativas, se realizarán en dependencias proporcionadas por la entidad adjudicataria, ya sean propias, cedidas o de carácter público, en Pamplona o alrededores. Podrán realizarse sesiones en el interior del CIS, si así lo autoriza el Centro Penitenciario y se considera necesario.

ANEXO I
(INCLUIR EN EL SOBRE A)

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña:

con D.N.I número:

en nombre propio, o en representación de (táchese lo que no proceda):

con C.I.F.:

con dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones:

En relación con la licitación de la contratación del servicio de realización del Programa “Intervención Básica en Medio Abierto”, DECLARA bajo su responsabilidad / DECLARA bajo su responsabilidad que la entidad a la que represento (táchese lo que no proceda):

- a) Reúne los requisitos de capacidad jurídica y de obrar, y en su caso, que el firmante ostenta la debida representación, (incluyendo la recepción de avisos de notificaciones), y será quien firme el contrato administrativo (*de ser otra persona quien vaya firmar el contrato, deberá declararse aquí quien lo firmará*).
- b) Reúne los requisitos exigidos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- c) No está incurso en causa de prohibición de contratar, se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, no se ha dado de baja en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas y que solo es sujeto pasivo de aquellas administraciones tributarias de las que, en su momento, presente el certificado correspondiente de estar al corriente de sus obligaciones tributarias.
- d) Reúne el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en los pliegos de la contratación.
- e) Se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias con renuncia, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle, en el caso de empresas extranjeras.
- f) En su caso, cuenta con el compromiso por escrito de otras entidades respecto a la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos.
- g) Autoriza a las unidades tramitadoras del presente expediente de la Dirección General de Justicia, a solicitar el certificado de que la empresa licitadora está al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Foral de Navarra, a los efectos de su acreditación única y exclusivamente para el presente expediente (*esta última declaración es voluntaria, si no se desea realizar, debe manifestarse ello*).

Se me comunica que, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección, en virtud del artículo 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato o manifestación que se incorpora a esta declaración, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

(fecha y firma)

ANEXO II
(INCLUIR EN EL SOBRE C)

PROPUESTA CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS

Don/Doña, con D.N.I....., en nombre propio, o en nombre y representación de la empresa o entidad con D.N.I./C.I.F. (táchese lo que no proceda), en relación con la licitación del contrato del servicio de realización del Programa “Intervención Básica en Medio Abierto”, para la valoración de los criterios previstos en la cláusula 13.2 de las Condiciones Particulares, declara responsablemente:

Que la persona o personas que van a realizar el taller acreditan:

1. Experiencia probada en la realización de talleres formativos con personas sometidas penas y medidas alternativas (solo se puede marcar una casilla):

Más de 40 horas de experiencia	
Más de 20 horas	
No tiene experiencia o es menor a 20 horas	

2. Experiencia probada en la realización de talleres formativos con personas en exclusión (solo se puede marcar una casilla):

Más de 40 horas de experiencia	
Más de 20 horas	
No tiene experiencia o es menor a 20 horas	

3. Formación en perspectiva de género por encima de 50 horas (solo se puede marcar una casilla):

Entre 51 y 120 horas de formación	
Entre 121 y 300 horas de formación	
Más de 300 horas de formación	

4. Formación en interculturalidad por encima de 50 horas (solo se puede marcar una casilla):

Entre 51 y 120 horas de formación: 1 punto	
Entre 121 y 300 horas de formación: 2,5 puntos	
Más de 300 horas de formación: 5 puntos	

5. Titulación oficial en euskera (solo se puede marcar una casilla):

Nivel B2 o equivalente	
Nivel C1 o equivalente	

CRITERIOS DE CARÁCTER SOCIAL.

La entidad licitadora acredita:

Plan/Protocolo contra el acoso sexual y sexista.	
Plan de Igualdad entre mujeres y hombres. Nota: sólo puntuable en los casos en los que la licitadora no esté obligada por ley.	

OFERTA ECONÓMICA (IVA excluido)

Don/Doña:

con D.N.I número:

en nombre propio, o en representación de (táchese lo que no proceda):

con C.I.F.:

En relación con la licitación del contrato del servicio de realización del Programa “Intervención Básica en Medio Abierto”, se compromete a ejecutar dichos trabajos con sujeción estricta al Pliego regulador de la contratación, por la cantidad de:

..... **euros (IVA excluido)**

Tendrá la consideración de oferta anormalmente baja aquella que suponga una baja en más del 5 % del importe máximo de licitación, IVA excluido.

☐ La entidad a la que represento está exenta del pago de IVA, lo que se acreditará en caso de resultar adjudicataria del contrato.

Se me comunica que, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección, en virtud del artículo 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato o manifestación que se incorpora a esta declaración, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

(fecha y firma)